



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-181-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,





- Que mediante oficio SC-MJL-277-2024, la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **24 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-MJL-277-2024;

RESUELVE:

- 1.-Conceder permiso con cargo a vacaciones los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2024 a la abogada María José López Cobo, Concejal de Ambato;
- 2.- Convocar y principalizar a su concejal alterno el Sr. Marco Guamán Guevara, durante el mismo período de licencia de días 24, 25 y 26 de septiembre de 2024 de su titular.- **Lo certifico.-** Ambato, 24 de septiembre de 2024. **Notifíquese.-**


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo SCM (Of.SC-MJL-277-2024)

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-09-24
Fecha de aprobación: 2024-09-24





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1060

Flow: 57587

Ambato, 24 de septiembre de 2024

Abogada
María José López Cobo
CONCEJAL DE AMBATO
Señor
Marco Guamán Guevara
CONCEJAL SUPLENTE
Presente. -

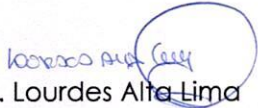
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-181-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

1. Conceder permiso con cargo a vacaciones los días 24,25 y 26 de septiembre de 2024 a la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato;
2. Convocar y principalizar a su concejal alterno el Sr. Marco Guamán Guevara, durante el mismo período de licencia de días 24, 25 y 26 de septiembre de 2024 de su titular.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-181-2024

CC. COMISIONES

ARCHIVO CONCEJO

RC

TALENTO HUMANO

FINANCIERO

Mayra N.

